



DRTC - DIRECCION

REG. DOC. N° 2377255

REG. EXP. N° 1421318

Resolución Directoral Regional

N° 00 027 -2023-GRA/DRTC-D

Huaraz, 22 MAR. 2023



VISTO, los Informes N° 076-2023-GRA-GRI/DRTC-ADM-RR. de fecha 16 de marzo del 2023, Informe N° 181-2023-GRA-GRI/DRTC-DAL de fecha 09 de marzo del 2023, relacionado al cese por renuncia presentado por el señor **SANCHEZ GUERRERO CARLOS ANICETO** obrero permanente de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que prescribe: "Los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".



Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, define a la Carrera Administrativa como el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública

Que, el literal b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el literal b) del artículo 182° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce:

- a) Fallecimiento;
- b) **Renuncia;**
- c) Cese definitivo; y,
- d) Destitución

Que, bajo esa premisa el artículo 183° del precitado Reglamento señala que: El término de la carrera Administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causa que se invoca y los documentos que acrediten la misma;

Que, Según el informe del área de Liquidaciones y Certificaciones de la Unidad de Recursos Humanos, se verifica que el señor **SANCHEZ GUERRERO CARLOS ANICETO**, ingreso a trabajar el 25 de abril del año 1983, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, cargo Albañil II, al 01 de marzo del 2023, fecha que se hace efectiva su renuncia, registra 37 años, 2 meses y 14 días de tiempo de servicios oficiales prestados al Estado.





Resolución Directoral Regional

Nº 0027 -2023-GRA/DRTC-D

Huaraz, 22 MAR. 2023

Estando en observancia la Ley N° 31632, que DISPONE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES AFECTADOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES IMPLEMENTADAS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR LA COVID-19;

Artículo 6.- Prohibición de descontar montos de las liquidaciones, producto de la licencia con goce de haber. "Está prohibido realizar descuentos en la liquidación de beneficios sociales realizada al término del vínculo laboral, para compensar las horas de licencia con goce de haber generadas por las disposiciones legales implementadas en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19". **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA ÚNICA.** - Derogación Se deroga o se deja sin efecto toda norma que vaya en contra de la presente ley

Que, ante la renuncia del obrero permanente bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, y al no tratarse de un caso de cese por destitución y dado que le corresponde el beneficio del pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) por haber expresado su voluntad de concluir su relación laboral con la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Áncash, corresponde la liquidación de sus beneficios sociales al momento del cese, de acuerdo a lo establecido

Que, para efectos de reconocimiento del beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se aplica lo dispuesto en la Ley N° 31585 que a la letra dice "los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado".

Que, la norma precitada en su **DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA - Única Implementación**, establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el artículo 54° del Decreto Legislativo 276, se implementa, excepcionalmente por año fiscal, correspondiendo en este caso aplicar el **numeral 2** que a la letra dice:

Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de:

- 70% en el año fiscal 2023
- 30% en el año fiscal 2024

Que, la Compensación por tiempo de Servicio (CTS), se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios; bajo esta premisa se ha calculado la liquidación, resultando el monto de **S/ 52,864.50 de la aplicación del 100% MUC (+) CAFAE** que corresponde



Resolución Directoral Regional

Nº 027 -2023-GRA/DRTC-D

Huaraz, 22 MAR. 2023

al beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor del servidor **SANCHEZ GUERRERO CARLOS ANICETO** el cual se abonará en dos armadas, en el presente año fiscal 2023 el 70% de la liquidación se hará efectivo, quedando pendiente de abono el segundo pago que corresponde al año fiscal 2024.

PAGOS FRACCIONADOS	MODO DE CALCULO	MONTO
PRIMER PAGO AÑO 2023 (70% del total)	S/ 52,864.50*70%	37,005.15
SEGUNDO PAGO AÑO 2024 (30% del total)	S/ 52,864.50*30%	15,859.35
TOTAL DE CTS (MUC + CAFAE)		52,864.50

Con las visas correspondientes, en aplicación de la Ley N° 31585, Ley N° 31632, Ley N° 27444, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2023-GRA/GR de fecha 03 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DISPONER**, el termino del vínculo laboral, por la causal de renuncia de don **SANCHEZ GUERRERO CARLOS ANICETO**, identificado con DNI N° 31649205, cargo Albañil II, Nivel Remunerativo STA, Código 11249, sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, por lo fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, con efectividad al 01 de marzo del 2023; haciéndole extensivo el agradecimiento por los 37 años, 2 meses y 14 días servicios prestados al Estado.

ARTICULO SEGUNDO. - **DECLARAR VACANTE**, el cargo de Albañil II, Código 11249, Nivel Remunerativo ST-A, registrada en el AIRSHP, a consecuencia de lo expuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - **APROBAR** la liquidación de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) elaborada por la Unidad de Recursos Humanos la cual como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - **ABONAR**, a nombre de **SANCHEZ GUERRERO CARLOS ANICETO**, el importe de la liquidación de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que corresponde al año fiscal 2023, aplicada de acuerdo al numeral 2 de la Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 31585, según demostración.



Resolución Directoral Regional

Nº 027 -2023-GRA/DRTC-D

Huaraz, 22 MAR. 2023

PAGOS FRACCIONADOS	MODO DE CALCULO	MONTOS
PRIMER PAGO AÑO 2023 (70% del total)	S/ 52,864.50*70%	37,005.15
TOTAL DE CTS (MUC + CAFAE)		37,005.15

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Estadística, en el marco de sus competencias facilitará el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. - RECONOCER lo dispuesto en el numeral 2 de la Disposición Complementaria Transitoria, "queda pendiente de implementación el 30% que corresponde al año fiscal 2024, MUC (+) CAFAE", la misma que forma parte del (100%) del beneficio de Compensación por tiempo de Servicios (CTS), según la liquidación.

PAGOS FRACCIONADOS	MODO DE CALCULO	MONTOS
SEGUNDO PAGO AÑO 2024 (30% del total)	S/ 52,864.50*30%	15,859.35
TOTAL DE CTS (MUC + CAFAE)		15,859.35

ARTICULO SEPTIMO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al administrado y legajo personal, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Administración e instancia correspondiente del Gobierno Regional de Ancash.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
ANCASH

Ing. EDITH ROBERTA CHUCO GUTIERREZ
Directora Regional



REGION ANCASH
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

CODIGO	MES	AÑO
	3	2023

LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES

DATOS DEL TITULAR Y/O BENEFICIARIO

Nombres y Apellidos : SANCHEZ GUERRERO CARLOS ANICETO
DNI : 31649205
Cargo : Albañil II
Dirección : Sub Direccion de equipo Mecanico
Nivel Remunerativo : STA
Condicion : Obrero Permanente
Tiempo de Servicios : 37 Años, 02 meses, 14 Días

Base de Calculo

	2020	2021	2022	2023
Monto Unico consolidado (MUC)	574.93	574.93	574.93	797.00
Incentivo Laboral (CAFAE)	1,070.00	1,170.00	1,370.00	1,370.00

Compensacion por Tiempo de Servicios

(Promedio 36 meses (MUC+CAFAE)*30 años de servicio) S/ 1,762.15 * 30 = 52,864.50

Numeral 2 de la Disposicion Complementaria Transitoria

Servidores que cesan en el año fiscal 2023 el beneficio de (CTS) es:

PAGOS FRACCIONADOS	MONTOS	MONTOS
PRIMER PAGO AÑO 2023 (70% del total)	S/. 52,864.50*70%	37,005.15
PRIMER PAGO AÑO 2024 (30% del total)	S/. 52,864.50*30%	15,859.35
TOTAL CTS (MUC+CAFAE)		52,864.50

Pago para el presente año fiscal 2023

EL IMPORTE DEL 70% APLICADO AL TOTAL DEL BENEFICIO DEL CTS. S/. 37,005.15

Pago para el año fiscal 2024

30% APLICADO AL TOTAL DEL CTS. S/ 15,859.35

DISPOSITIVOS LEGALES

D.S. N° 420-2019-EF

D.S. N° 320-2022-EF

LEY N° 31585

LEY 31632

D.S. N° 421-2019-EF

D.S. N° 427-2020-EF

D.S. N° 003-2022-EF

HUARAZ, FEBRERO DEL AÑO 2023.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Direccion Regional Transportes y Comunicaciones
ANCASH
Sr. Carlos Alberto Henostroza Carbajulca
Jefe(e) Unidad de Recursos Humanos
JEFE DE LA UNIDAD DE RR-HH



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Direccion Regional de Transportes y Comunicaciones
ANCASH
Lic. Aymor. Gephren Robles Vico
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Direccion Regional de Transportes y Comunicaciones
ANCASH
Ing. EDITH ROBERTA CHUCO GUTIERREZ
Directora Regional
DIRECTOR REGIONAL

INTERESADO